

**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0156/2019

Bitácora:

29/S5-0002/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

25 de Enero de 2019

EJIDO SAN FELIPE HIDALGO**TITULAR DEL APROVECHAMIENTO POR CONDUCTO
DE SU COMISARIADO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo, 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 24 y 25 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 07 de Enero de 2019, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 25 de Enero de 2019 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° DFT/R/0608/2014 de fecha 10 de Abril de 2014. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

- 1. TIPO DE APROVECHAMIENTO:** aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
EJIDO SAN FELIPE HIDALGO	EJIDO SAN FELIPE HIDALGO	603.3098	Nanacamilpa de Mariano Arista	Tlaxcala

TIPO DE MODIFICACIÓN: al programa de manejo forestal.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 50 años, un ciclo de corta de 10 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2023.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM: WGS84

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio: EJIDO SAN FELIPE HIDALGO

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	543483	2152206
2	543456	2152229
3	543282	2152511
4	543152	2152626
5	543931	2153286
6	543929	2153228



**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0156/2019

Bitácora:

29/S5-0002/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

25 de Enero de 2019

7	543977	2153219
8	543865	2152985
9	544538	2152890
10	545028	2152813
11	545348	2152762
12	545369	2152761
13	545427	2152747
14	545655	2153006
15	546028	2152961
16	546281	2152927
17	546368	2152917
18	546678	2153227
19	548069	2152489
20	547453	2151769
21	547420	2151776
22	546931	2151613
23	546904	2151614
24	546837	2151586
25	546805	2151566
26	545671	2151120
27	544814	2151345
28	544650	2151390
29	544271	2151458
30	544471	2151656
31	544006	2151935

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EJIDO SAN FELIPE HIDALGO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	10/04/14 - 31/12/14	En receso	0	0	NINGUNO
2	01/01/15 - 31/12/15	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/16 - 31/12/16	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/17 - 31/12/17	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/18 - 31/12/18	En receso	0	0	NINGUNO
6	25/01/19 - 31/12/19	Arbutus sp.	9.38	23.29	Metros cúbicos v.t.a.
6	25/01/19 - 31/12/19	Pinus pseudostrobus	9.38	111.35	Metros cúbicos v.t.a.
6	25/01/19 - 31/12/19	Quercus laurina	9.38	559.83	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/20 - 31/12/20	Arbutus sp.	9.48	3.45	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/20 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	9.48	81.32	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/20 - 31/12/20	Quercus laurina	9.48	531.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus sp.	11.65	3.45	Metros cúbicos v.t.a.



**Oficio:**

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0156/2019

Bitácora:

29/S5-0002/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

25 de Enero de 2019

8	01/01/21 - 31/12/21	Pinus pseudostrobus	11.65	146.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/21 - 31/12/21	Quercus laurina	11.65	533.26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus sp.	14.28	3.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22 - 31/12/22	Pinus pseudostrobus	14.28	65.99	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22 - 31/12/22	Pinus teocote	14.28	245.03	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/22 - 31/12/22	Quercus laurina	14.28	412	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus sp.	10.26	20.16	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	10.26	117.82	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23 - 31/12/23	Pinus teocote	10.26	177.91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/23 - 31/12/23	Quercus laurina	10.26	518.25	Metros cúbicos v.t.a.

Subtotal Nombre del predio: EJIDO SAN FELIPE HIDALGO

3,554.30

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
EJIDO SAN FELIPE HIDALGO	55.05 (cincuenta y cinco punto cinco)	3,554.30 (tres mil quinientos cincuenta y cuatro punto tres)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: Conforme a los artículos 72 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.
4. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la LGDFS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EJIDO SAN FELIPE HIDALGO	D-29-021-FEL-001/14

5. **MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	CADA-01

6. **RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: CONSULTORÍA Y ASESORÍA PARA EL





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0156/2019

Bitácora:

29/S5-0002/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

25 de Enero de 2019

DESARROLLO AMBIENTAL FORESTAL Y AGROPECUARIA, S. DE R.L., inscrito en el R.F.N. en el Libro: TLAX, Tipo: VI, Volumen: 1, Número: 1, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.

7. **CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.

8. Con fundamento en el artículo 120 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la apertura y/o rehabilitación anual de 1,840 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro y al interior del predio, así como la colocación de 1 letrero alusivo a la prevención de incendios con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego en la vegetación; tal como se encuentra en el programa de manejo durante lo que resta del ciclo de corta; esta actividad se llevará a cabo en los meses de noviembre y diciembre bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico.

9. Deberá dar cumplimiento a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, así como realizar el Aviso sobre uso de fuego que indica la norma durante el proceso de elaboración de carbón vegetal.

Al concluir el proceso de elaboración de carbón vegetal durante la anualidad correspondiente, las áreas usadas para la producción deberán ser acondicionadas para su recuperación y así permitir la continuidad de forma adecuada a los procesos esenciales del ecosistema.

En el plan de cortas que se autoriza se incluye la producción de 521.68 toneladas de carbón vegetal provenientes de 2,608.41 m3 v.t.a. de Quercus laurina y Arbutus sp.

10. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación forestal en una franja protectora de 10 metros colindante con las corrientes de agua temporales y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.

11. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, mismas que son Sceloporus grammicus (lagartija escamosa), Glaucomys volans (ardilla voladora), Colinus virginianus (codorniz) y Melanerpes sp. (pájaro carpintero); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.

12. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales para la protección de la especie de luciérnaga (Macrolampis sp.) que se encuentra en la superficie forestal del predio, debiendo suspender las actividades del aprovechamiento forestal maderable durante el periodo de avistamiento y reproducción que será del primero de junio al treinta y uno de agosto de cada año de acuerdo a la vigencia de la





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0156/2019

Bitácora:

29/S5-0002/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

25 de Enero de 2019

presente autorización; acciones que serán reportadas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal

13. Deberá realizar la poda de ramas en Pinus sp. que presenten tumoración por Cronartium sp., mismas que serán incineradas en lugares despejados dentro de las áreas con manejo forestal, debiendo apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Deberá sellar las heridas que resulten de las podas de ramas con pintura o cualquier otra sustancia para evitar la introducción de agentes dañinos, la poda de ramas no debe exceder del 50% de las mismas en el árbol. La implementación será mediante el uso de herramienta afilada, limpia y acorde al tipo y tamaño de ramas a eliminar.
14. Realizará cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad que existe en el predio, así como en áreas colindantes a éste.
15. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales; debiendo, reportar el éxito de dicha actividad en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal correspondiente, agregando además material fotográfico.
16. Durante lo que resta del ciclo de corta deberá realizar, dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, actividades de preclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible, debiendo observar la NOM-012-SEMARNAT-1996; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales, debiendo
17. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
18. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá dar observancia a la normatividad específica para esta actividad en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.
19. Deberá mantener árboles muertos o mal conformados, con probabilidades de formación de huecos o de morir de manera natural en el corto plazo, con la finalidad de proveer sitios para reproducción, percha, protección y anidación para diversas especies de flora y fauna silvestre.
20. El artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable indica





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0156/2019

Bitácora:

29/S5-0002/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

25 de Enero de 2019

que las superficies arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, realizará las actividades programadas en el documento que se autoriza, de tal forma que permitan conservar la biodiversidad en las áreas de corta que presentan esta condición.

21. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994. Se empleará la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
22. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del mismo aprovechamiento forestal durante la vigencia de esta autorización.
23. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.
24. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá inmediatamente a la plantación de 300 árboles por hectárea de *Pinus pseudostrobus* y *Pinus teocote* para reforestar los claros de las áreas con aprovechamiento y los arrastraderos; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio. La distribución de los árboles a plantar deberá realizarse en forma proporcional por especie para conservar la biodiversidad existente.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS
NATURALES**

Enrique Fernández Pedraza

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE TLAXCALA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN





Oficio:

Autorización para adelantar el plan de corta, alterar el calendario aprobado o modificar el programa de manejo forestal

Folio:

DFT/R/0156/2019

Bitácora:

29/S5-0002/01/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

25 de Enero de 2019

SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Mtra. Lucia Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México. dggs@semarnat.gob.mx
Lic. Ricardo Heredia Campuzano. Delegado de la PROFEPA. Tlaxcala, Tlax.
Ing. Juan Osorio Martínez. Representante legal de la Consultoría y Asesoría para el Desarrollo Ambiental, Forestal y Agropecuaria, S. DE R.L., responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlaxcala, Tlax. cadafasderl@gmail.com
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial. A fin de que se designe personal a su cargo para que haga entrega del presente oficio a su destinatario. PRESENTE.

94
EPP/ICA/HCG/RGM



